

EDICTO N° 994

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ISAÍAS BARRERA ROJAS**, actuando en nombre y representación de **DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 127 del 4 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 73 de 12 de marzo de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ISAÍAS BARRERA ROJAS**, actuando en nombre y representación de **DANIEL ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 127 del 4 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 751292024
/ch

EDICTO N° 995

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MEJÍA & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **ROLANDO ENRIQUE SOLÍS BRAVO Y EMPRESAS SOLÍS BRAVO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ACP-AD-RM24-70 de 27 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Mejía & Asociados, en representación de Rolando Enrique Solís Bravo y la Empresas Solís Bravo, S.A., contra la Resolución de 25 de marzo de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE MEJÍA & ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **ROLANDO ENRIQUE SOLÍS BRAVO Y EMPRESAS SOLÍS BRAVO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ACP-AD-RM24-70 de 27 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 314772025
/ch

EDICTO N° 996

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesto por la licenciada Lourdes González Miranda, actuando en nombre y representación de **KATHLEEN SMITH MUÑOZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos N°458 de 26 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 174

Panamá, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Lourdes González Miranda, actuando en nombre y representación de **KATHLEEN SMITH MUÑOZ**, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 458 de 26 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Salud; así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, se admite el Certificado de Nacimiento de O.R.S, mismo que pretende acreditar la relación materno filial con la Accionante (Foja 13).

1.2. Se admiten según lo establecido con el artículo 835 del Código Judicial, los siguientes documentos públicos:

1.2.1. Certificado de Salud, fechado 11 de enero de 2022 suscrito por el Doctor Rafael Joly, pediatra del Hospital de Especialidades Pediátricas Omar Torrijos Herrera de la CSS, que contiene el diagnóstico del menor (O.R.S) (foja 14).

1.2.2. Certificación médica del menor (O.R.S), de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por el Doctor Rafael Joly, pediatra del Hospital de Especialidades Pediátricas Omar Torrijos Herrera de la CSS (foja 15).

1.2.3. Certificación médica para propósitos de la vacuna pediátrica de Covid-19, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el Doctor Rafael Joly, Hematólogo Pediatra de la Caja de Seguro Social (Foja 44).

1.2.4. Certificado médico de fecha 7 de abril de 2025, emitida por el Hospital Pediátrico de Alta Complejidad de la CSS (Foja 45).

1.3. En base a lo dispuesto en el artículo 842 del Código Judicial, se admiten las copias autenticadas

de los siguientes documentos públicos presentadas por la parte actora:

1.3.1. Decreto de Recursos Humanos N°458 de 26 de julio de 2024, emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Salud, en el que se decreta dejar sin efecto el nombramiento de Kathleen Smith Muñoz (Foja 20).

1.3.2. Resolución Administrativa N°921 de 8 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud que resuelve Recurso de Reconsideración (Foja 21-22).

1.4. En base a lo establecido en el artículo 893 del Código Judicial, se admite como prueba de informe aducida por la Demandante, oficiar al Ministerio de Salud, para que remita la siguiente documentación:

1.4.1. Decreto de Recursos Humanos N° 126 de 25 de marzo de 2024 que, contiene el nombramiento de Kathleen Smith Muñoz.

1.4.2. Acta de Toma de Posesión de la Accionante.

1.4.3. Nota N°537-2024-DRH-DBSPRL, fechada 14 de junio de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

1.5. Se admite **como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente de personal del Accionante, cuyo original reposa en la Entidad Demandada; y se **Ordena** oficiar al Ministerio de Salud, para que remita la copia autenticada de este Expediente.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admite como prueba presentada por la Accionante, la copia simple de los siguientes documentos públicos que consisten en:

2.1.1. El Decreto de Recursos Humanos N°126 de 25 de marzo de 2024, que decreta el nombramiento de Kathleen Smith Muñoz en el cargo de Operador de Computadora I (Foja 16).

2.1.2. Acta de Toma de Posesión de Kathleen Smith Muñoz en el puesto de Operador de Computadora, a partir del 1 de abril de 2024 (Foja 17).

2.1.3. Nota N°537-2024-DRH-DBSPRL de 14 de junio de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud que reconoce que el niño O.R.S presenta enfermedad crónica (Foja 18-19).

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán

presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 783,833,835 y 842 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No. **4644-2025**
/KZ

EDICTO N° 997

En el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO AGRUPACIÓN SABANITAS PANAMÁ (conformado por: ELEC NOR, S.A. Y ELEC NOR CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.)**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Municipio de Colón a ELEC NOR, S.A.; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase al Licenciado **LEONEL HERNAN ROSALES BANQUE** como apoderado judicial del **JUZGADO EJECUTOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, dentro del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la Licenciada Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación del Consorcio Agrupación Sabanitas Panamá (conformado por: ELEC NOR, S.A. de C.V.), dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Municipio de Colón a ELEC NOR S.A., de acuerdo a los términos del Poder conferido por la Juez Ejecutor Ileika Giselle Parra Amaya, visible a foja 2 del infolio.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 998

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Galindo, Arias & López, actuando en nombre y representación de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 19879-ELEC de 27 de enero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como su acto modificatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Ante lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Copia debidamente autenticada y con la constancia de notificación de la Resolución AN No. 19879-ELEC de 27 de enero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; y,
2. Copia debidamente autenticada de la constancia de notificación de EDECHI de la Resolución AN No. 19957-ELEC de 24 de febrero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 999

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Galindo, Arias & López, actuando en nombre y representación de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 19878-ELEC de 27 de enero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como su acto modificatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Ante lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Copia debidamente autenticada y con la constancia de notificación de la Resolución AN No. 19878-ELEC de 27 de enero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; y,

2. Copia debidamente autenticada de la constancia de notificación de EDEMET de la Resolución AN No. 19956-ELEC de 24 de febrero de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 1000

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 065-2024-CONADES de 13 de marzo de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (conades), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En mérito de todo lo antes expuesta el rasta do lae Madistradas aue integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombra de la pepública y por Autoridad de la Ley, **MODIFICAN** el Auto de Pruebas No. 404 de 18 de diciembre de 2024, venido en Apelación, en el siguiente sentido:

1. **SE ADMITEN** como pruebas los documentos descritos como las copias cotejadas por Notario Público de la Fianza No. 03-31-703 con su Endoso No. A-1, con limite de responsabilidad por la suma de B/. 1,062,000.00 (f. 110-112) y la Fianza No. 03-31-704 incluyendo su Endoso Nro. A-1, con limite de responsabilidad por la suma de B/.212,580.00 (f. 113-115), ambas emitidas por Banesco Seguros, S.A. y contratadas por Construcciones y Mantenimiento Camit, S.A.

2. **CONFIRMAN** en todo lo demás el 404 de 18 de diciembre de 2024, emitido por el Magistrado Sustanciador, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 065- 2024-CONADES de 13 de marzo de 2024, emitida por el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES)** y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS - Suplente
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 1001

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Alemán, Cordero, Galindo & Lee, actuando en nombre y representación de **BANCO GENERAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP NO.17-22 JRCC de 25 de enero de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En mérito de todo lo antes expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **MODIFICAN** el Auto de Pruebas N° 534 de 27 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido:

1. **SE ADMITE** como prueba documental ofrecida por la parte demandante, la Nota SBP-2023-04020 de 12 de junio de 2023 (fojas 45-46) con Firma Electrónica Calificada, emitida por la Superintendencia de Bancos de Panamá.
2. **CONFIRMAN** en todo lo demás el Auto de Pruebas N° 534 de 27 de noviembre de 2023, emitido por el Magistrado Sustanciador, dentro de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee actuando en nombre y representación de **BANCO GENERAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 17-22 JRCC de 25 de enero de 2022, proferida por la **DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS - Suplente
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO No. 1002

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Ernesto Díaz Nieto, actuando en nombre y representación de **AMANDA GISELA GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá a: Amanda Gisela González ; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Ernesto Díaz Nieto, actuando en nombre y representación de **AMANDA GISELA GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá a: Amanda Gisela González.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, al Licenciado Carlos Ernesto Díaz Nieto, como apoderado judicial del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA